



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 16 de octubre de dos mil trece, en **30 avenida, 8-64, zona 3, Santa Catarina Pinula, Colonia El Prado**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-223-2013** de fecha **cuatro de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **Hidroeléctrica Cabilajú, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mayra Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-223-2013
Exp.: GTPN-68-12

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-223-2013 **Guatemala, 04 de octubre de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; Normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 9 de julio de 2012, la entidad Hidroeléctrica Cabilajú, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el proyecto denominado Proyecto Hidroeléctrica NICAN, indicando que el proyecto contaba con capacidad de 7 MW, en virtud de lo cual, el 17 de agosto de 2012, la Comisión Nacional de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-195-2012, mediante la cual resolvió aprobar los estudios eléctricos del Proyecto Hidroeléctrica NICAN de la forma solicitada por la entidad interesada.

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2013, la entidad Hidroeléctrica Cabilajú, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de modificación de la Resolución CNEE-195-2012, manifestando lo siguiente: "...solicito la modificación (...) de la resolución CNEE-195-2012, en el sentido que la capacidad el proyecto es de seis punto cincuenta y tres (6.53) MW, y no siete (7) MW, como erróneamente se consignó, así mismo que el nombre correcto del proyecto hidroeléctrico es `HIDROELECTRICA NICAN SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES MEGAVATIOS (6.53 MW)`...".

CONSIDERANDO:

Que el 18 de septiembre de 2013, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-425, mediante el cual concluyó lo siguiente: "... Este Departamento considera que no hay objeción técnica en que se autoricen los cambios solicitados...". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-6932, mediante el cual recomienda emitir resolución mediante la cual se modifique la Resolución CNEE-195-2012, en el sentido de modificar el nombre y capacidad del proyecto al que se refiere la citada Resolución.

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por la entidad solicitante, la capacidad del proyecto para el que fueron aprobados los estudios eléctricos mediante la Resolución CNEE-195-2012, es de seis punto cincuenta y tres (6.53) MW y no siete (7) MW, como erróneamente se consignó en la citada Resolución, atendiendo a la solicitud inicial de la entidad interesada. Adicionalmente, la entidad Hidroeléctrica Cabilajú, Sociedad Anónima, requirió modificación del nombre del proyecto, solicitando que se denomine "HIDROELÉCTRICA NICAN SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES MEGAVATIOS (6.53 MW)".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Modificar el nombre del proyecto al que se refiere la Resolución CNEE-195-2012, en virtud de lo cual se aclara que la Resolución CNEE-195-2012, se refiere al proyecto denominado "HIDROELÉCTRICA NICAN SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES MEGAVATIOS (6.53 MW)" y no "PROYECTO HIDROELÉCTRICA NICAN", como fue consignado dentro del texto de la misma;
2. Modificar el numeral 1.1 del apartado denominado RESUELVE de la Resolución CNEE-195-2012, el cual queda así: "1.1 Dos unidades de generación, con capacidad de 3.5 MW cada una, con tensión de generación de 4.16 kV, para una potencia total de 6.53 MW.";
3. El contenido de la Resolución CNEE-195-2012 que no fue modificado mediante la emisión de la presente Resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica